



**1er Encuentro Nacional  
de Instituciones de  
Educación Superior**



## Contenido

Mensaje del Mtro. Alfonso Cepeda Salas	2
Compromiso del SNTE con la educación pública	4
Desafíos de la Educación Superior	7
Marco de la Ley General de Educación Superior	9
Ley General de Educación Superior	11
Marco de la Ley General de Ciencia, Tecnología e Innovación	25
Ley General de Ciencia, Tecnología e Innovación	26

## Mensaje del Mtro. Alfonso Cepeda Salas

El presente documento reafirma nuestra convicción de apoyar la consolidación de la Nueva Escuela Mexicana, para instituir una educación humanista, científica, progresista, democrática, nacionalista y popular; lucha permanente en la que ha sido actor clave el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Desde el compromiso permanente de los trabajadores de la educación, las leyes deben ser el punto de partida para que se estructuren políticas públicas, cuyo objetivo sea garantizar en la cotidianidad de cada escuela, de cada instituto, de cada Universidad, la convivencia con el conocimiento y los valores, a fin de que la educación aporte lo que le corresponde en la construcción de una sociedad solidaria, justa, libre, democrática, que aprenda a convivir armónicamente. Queremos ser partícipes de la construcción de este nuevo régimen, que ha dejado claro que basa su transformación en la educación, que ha plasmado en la Constitución el respeto por nuestra profesión y por nuestros derechos como sindicalistas.

Al asumir este compromiso, sumamos capacidad, experiencia y saberes del magisterio porque tenemos un diagnóstico profundo del entorno, de los avances, los rezagos, las carencias y las insuficiencias que afectan al sistema educativo. Como gremio comprometido con estas transformaciones, potencializamos el liderazgo social de los profesionales de la educación superior, quienes conocen con mayor precisión las aspiraciones de progreso, bienestar y justicia de las familias y comunidades que exigen para sus hijos el derecho a la educación. Nos hemos pronunciado también a favor del cumplimiento de la meta 4.3 del Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible, para garantizar en 2030 “el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”.

Con las propuestas expuestas en este documento refrendamos una visión colectiva para que la Ley General de Educación Superior y la Ley General de Ciencia, Tecnología e Innovación, generen las políticas, los programas, las estrategias y las acciones educativas que fortalezcan la confianza, la colaboración y responsabilidad de las comunidades educativas, sabiendo que sus opiniones son tomadas en cuenta. En la elaboración de cada una de ellas, desplegamos capacidad, creatividad, colaboración y solidaridad del SNTE

para definir las prioridades y las metas de las Instituciones de Educación Superior. México necesita un sistema de educación superior consolidado para lograr mayores niveles de desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural; y requiere fortalecer sus instituciones de educación superior, muy particularmente a las escuelas normales y al conjunto de instituciones formadoras de maestros con el propósito de labrar un futuro de progreso y bienestar para nuestro pueblo.

Nuestra apuesta es por un cambio cuantitativo y cualitativo de la educación superior para que los jóvenes mexicanos triunfen como seres humanos plenos en el marco de la transición económica, social, científica, tecnológica, cultural y laboral que experimenta el mundo. Por ello, proponemos un proyecto que promueva la consolidación de la ciencia, la tecnología y el desarrollo tecnológico como políticas de Estado, porque son imprescindibles para el desarrollo y prosperidad de la nación.

Con el conjunto de Instituciones de Educación Superior, el SNTE buscará un fuerte impulso para la ciencia, la investigación y la divulgación del conocimiento, que son ejes estratégicos que generan riqueza, mejoran las destrezas laborales y edifican una nueva sociedad en una era de avance industrial, en la que prevalezca el equilibrio entre humanismo, cultura, ciencia y técnica. Las nuevas leyes deberán impulsar una potente cultura científica y tecnológica, una política integral de difusión y comunicación de la ciencia; y desplegar proyectos estratégicos de desarrollo tecnológico al servicio del desarrollo nacional y el bienestar de la población.

Lo hemos dicho siempre y lo reiteramos, la determinación de volver al origen también aplica en este campo, estamos decididos a fortalecer a la educación como medio para avanzar en el combate a la pobreza y las desigualdades, el cuidado y la salvaguarda del medio ambiente, la protección del planeta frente a los efectos del cambio climático, afianzar los valores que coadyuven en la preservación de la paz mundial y el respeto indeclinable de los Derechos Humanos.

Nuestros esfuerzos estarán siempre encaminados a cumplir nuestras causas fundacionales: la educación de los jóvenes y los derechos de los docentes, académicos, investigadores, Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, para lograr mejores condiciones de trabajo y servir mejor al pueblo de México.

## Compromiso del SNTE con la educación pública

Los inéditos y recientes cambios al marco jurídico constitucional en materia educativa han puesto en las agendas nacional y sindical el tema de la educación pública. Este proceso forma parte del amplio debate y consenso de todos los actores educativos, en el que también participamos como organización sindical.

Los compromisos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) con la consolidación de la educación pública en México se expresaron desde la convocatoria a su Congreso Constituyente, en septiembre de 1943, en la que se señalaba que los delegados analizarían y construirían propuestas y acuerdos sobre “la intervención del magisterio en la resolución de los problemas de la educación”, y “la federalización de la enseñanza en el país”.

Con esta encomienda, entre los acuerdos de los congresistas destacaron: “contribuir a lograr la unidad nacional y lograr el perfeccionamiento de nuestro régimen democrático y de gobierno”. El SNTE se consolidó desde entonces como un actor social, educativo y sindical, corresponsable en la defensa de la escuela pública y principal promotor de la educación científica, laica, gratuita, obligatoria, popular, nacionalista y justa, por la que lucharon quienes construyeron el México que ahora somos.

Por ello, asumimos como propias la reivindicación de la letra, el espíritu y los principios del Artículo 3º Constitucional; además, nos enorgullece ser aliados estratégicos del Estado Mexicano para luchar por una nación más próspera, justa y equitativa; lograr una vida institucional basada en la democracia, la estabilidad y la convivencia pacífica.

Lo hemos hecho presentando propuestas construidas desde las escuelas y las Secciones sindicales del país; participamos en 2018 en cada uno de los Foros de la Consulta Nacional por un Acuerdo sobre la Educación, convocada por el equipo de transición del entonces gobierno electo. En dichos foros, en representación del SNTE presentamos más de 58 mil ponencias, el 90% de ellas fueron recogidas en ese proceso participativo.

Así mismo, en el marco de las audiencias públicas organizadas por las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales de la Cámara de

Diputados, para el análisis de la reforma a los Artículos 3°, 31 y 73, acudimos a refrendar las propuestas del magisterio a favor de una ley que preserve y fortalezca la educación pública, laica, gratuita, obligatoria, científica, democrática, universal y nacionalista, con pleno respeto a los derechos laborales, salariales y profesionales de los trabajadores.

Para enriquecer este debate, organizamos 32 foros estatales sobre la “Legislación para el fortalecimiento de la educación y la escuela pública”, en los cuales analizamos los contenidos más importantes del “Proyecto de Decreto por los que se derogaron diversas disposiciones de la Reforma Educativa de 2013”. Las deliberaciones del magisterio nacional en estos foros se concentraron en cinco temas: fortalecimiento a la escuela pública y a los principios filosóficos del Artículo 3° Constitucional; defender los intereses superiores de la niñez y de la juventud; la revaloración del docente; la formación inicial de los docentes y el ingreso a la profesión y consolidación de la planta docente.

De la misma manera, convocamos al magisterio nacional a participar en los diálogos permanentes con el objetivo de elaborar una propuesta pedagógica, en el marco de las Estrategias Nacionales de Atención a la Primera Infancia, Estrategia Nacional para la Inclusión y Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, derivadas del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron los artículos 3°, 31 y 73, en los transitorios décimo primero, décimo segundo y décimo octavo, y cuyas conclusiones fueron entregadas a la autoridad educativa federal.

A principios de 2020, y con base en el mandato del transitorio sexto del Artículo 3° Constitucional, convocamos a todos los trabajadores de la educación a participar en una ruta de construcción que inició en cada Centro de Trabajo, posteriormente en una etapa estatal y nacional que concluyó con el *1er. Encuentro Nacional de Instituciones de Educación Superior*, para elaborar propuestas en torno a la Ley General de Educación Superior y la Ley General de Ciencia, Tecnología e Innovación, que definirán el servicio educativo de las Escuelas Normales, los Centros de Actualización del Magisterio (CAM), la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), los Institutos Tecnológicos y el Instituto Politécnico Nacional (IPN).

En este marco, el 1er encuentro nacional fue un diálogo colectivo de las maestras y los maestros en el que refrendamos las propuestas para reiterar la visión estratégica del SNTE por una educación superior pública contemporánea, en la que se privilegie el interés superior de adolescentes y jóvenes para que

ejerzan sus derechos a una educación superior de excelencia; el derecho a la cultura, al conocimiento, a la innovación y al desarrollo tecnológico.

El eje de la reflexión colectiva se centró en perfilar un Sistema Nacional de Educación Superior que ancle sus principios en la inclusión, la equidad plena, el respeto a las distintas culturas y lenguas; con mayor corresponsabilidad social en la atención de necesidades apremiantes y desde luego, en el desarrollo integral de los estudiantes para que se formen como personas y como profesionistas de alto nivel.

Las propuestas para las leyes en la materia, elaboradas por las maestras y maestros, recogen las mejores prácticas educativas de estudiantes y profesores, en el marco de la libertad de cátedra y de investigación; apelan a un mayor grado de compromiso ético y político del Estado que promuevan el desarrollo científico, tecnológico y social, para que el país avance en su independencia tecnológica.

El espíritu de cada propuesta es tener una legislación vanguardista con visión de Estado, que consolide un sistema para lograr la aspiración constitucional de que “toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica”; especialmente, donde se fomente una cultura científica y humanística generada desde la educación básica hasta el nivel superior.

Los planteamientos expuestos sustentan la necesidad de crear un marco jurídico para que, a través de la ciencia y la tecnología, mejoren los sectores productivos, públicos y sociales, con mayor inclusión social e igualdad sustantiva que cierre la brecha al desequilibrio de género en este campo; se establezcan las condiciones de una ciencia abierta (para todos) donde las comunidades académicas y científicas produzcan, divulguen y transfieran sus conocimientos; y coadyuven en la solución de necesidades sociales, al tiempo que generen mejores servicios para una vida digna y sustentable.

Como parte del Estado Mexicano, participamos desde nuestro devenir histórico en la construcción de esta agenda educativa para lograr niveles superiores de desarrollo que destierren la pobreza y las desigualdades; en este sentido, nos pronunciamos para que en este rediseño jurídico se considere la revalorización del magisterio nacional, especialmente de las comunidades académicas, de investigadores, científicos y personal de apoyo que labora en todos los subsistemas de educación superior.

## Desafíos de la Educación Superior

Las Instituciones de Educación Superior (IES) son espacios de formación que tienen como tarea educar, formar profesionales de excelencia, investigar y difundir la cultura. Su naturaleza se apega a los principios de la fracción V y X del Artículo 3º Constitucional (DOF, 2019), donde se establece que en los próximos años este servicio será obligatorio y universal en beneficio del progreso individual y colectivo de las y los mexicanos.

Las IES forman un conjunto de instituciones con instalaciones, régimen jurídico, ofertas profesionales, antigüedad, tamaño, capacidades académicas y de investigación muy diversas. Según ANUIES (2019) la educación superior está formada por los siguientes subsistemas: (1) subsistema de universidades públicas que incluye universidades federales y estatales siendo la mayor parte autónomas, (2) subsistema de educación tecnológica IPN, Institutos Tecnológicos federales y estatales, (3) subsistema de universidades tecnológicas, (4) subsistema de universidades particulares, universidades, institutos y escuelas que funcionan con REVOE, (5) subsistema de instituciones formadoras de docentes escuelas normales, UPN y CAM y (6) otras instituciones.

Las IES de nuestro país son heterogéneas por la naturaleza de sus funciones y capacidades. Enfrentan indicadores de baja cobertura, programas académicos saturados y otros en plena desaparición; además, tienen una débil articulación entre su oferta y las necesidades de formación; sus vasos comunicantes se ven obstaculizados con frecuencia, lo que inhibe el intercambio académico para aprovechar recursos, procesos de innovación y experiencias formativas exitosas probadas en muchas de estas instituciones.

Algunos de los subsistemas que lo integran no podrán en el presente y futuro inmediato garantizar una educación inclusiva, equitativa, de igualdad sustantiva, y promover oportunidades de aprendizaje para la vida, debido al rezago en su infraestructura, la poca movilidad de sus alumnos y docentes, y desde luego, al marco normativo al que se adscriben cada una de ellas. Los principales desafíos que deberán enfrentar se resumen enseguida:

- Formar personas y profesionistas de alto nivel para edificar una sociedad democrática, participativa y progresista.
- Mejorar su infraestructura para un servicio educativo de excelencia.
- Producir y transferir conocimientos, tecnologías y sistemas, que coadyuven al combate de la pobreza y la desigualdad existente en el país.
- Desarrollar programas académicos para la diversidad poblacional y generar una oferta educativa flexible que garantice cobertura y acceso para todos.
- Adaptar sus modelos de formación a los requerimientos del mundo social emergente (nuevas habilidades profesionales, literacidad, alfabetización matemática, trabajo en redes, por citar algunas).
- Cerrar sus brechas tecnológicas (disponer de buena conectividad, equipamiento, nuevas tecnologías para el aprendizaje y la difusión del conocimiento).
- Preparar a sus estudiantes y profesores para el cambio en los modos de producción del conocimiento (colaboración, complementariedad, transdisciplinariedad).
- Fortalecer sus capacidades académicas, de investigación, extensión y difusión cultural.
- Asumir mayor corresponsabilidad social para atender problemas nacionales estratégicos (seguridad alimentaria, agua, medio ambiente, salud, bioseguridad, etc.).
- Enfrentar el bajo financiamiento el cual disminuye cada año, aspecto donde se acentúa la inequidad entre instituciones (el presupuesto federal del año pasado apenas alcanzó en promedio el 0.57% cuando debería ser del 1% del Producto Interno Bruto).
- Cerrar la brecha de inequidad entre subsistemas (se estima que el financiamiento —por alumno— de una universidad pública federal frente a una universidad politécnica, o escuela normal, es ocho veces superior en términos reales).
- Desarrollar funciones sustantivas con personal académico que tenga las condiciones laborales, salariales y profesionales para incorporarse a las actividades de investigación y extensión de la cultura establecidas por ley.
- Vincularse estratégicamente con el sector público, productivo y empresarial, para fortalecer la formación dual.
- Elevar sus indicadores de eficiencia terminal en los programas académicos de licenciatura, maestría y doctorado.
- Implementar programas para disminuir la deserción y abandono escolar de estudiantes.
- Promover el tránsito de estudiantes entre instituciones para desarrollar la educación comparada, el intercambio solidario y la movilidad.

## Marco de la Ley General de Educación Superior

El marco jurídico de la educación superior se estableció inicialmente en la Ley Orgánica de la Educación Pública que data de 1941, en ella se contempló la necesidad de una regulación para este nivel educativo y fue hasta 1978 cuando se expidió la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, con 27 artículos y 2 transitorios, que regula actualmente a los subsistemas de educación superior del país. En 1980 fue sometida a nuevos cambios constitucionales en su estructura y contenido para garantizar autonomía a las universidades públicas, como consecuencia de las demandas de las propias Instituciones de Educación Superior; y en marzo de 2016, como resultante de las conclusiones del Foro sobre Legislación de la Educación Superior organizado por el Senado de la República, la SEP y la ANUIES, se destacó la necesidad de trabajar en la construcción de un marco jurídico integral para la educación superior del país. Recientemente, derivado de la reforma a los Artículos 3º, 31 y 73 Constitucionales, se definió la ruta para construir una nueva ley que responda al cambio de régimen político y de gobierno, así como a las transformaciones sociales, culturales y tecnológicas que demandan servicios e instituciones educativas renovadas.

Para contribuir a este propósito, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación pone a consideración del Congreso de la Unión un conjunto de propuestas para dar contenido a la Ley General de Educación Superior en los rubros siguientes:

Cobertura educativa, inclusión y permanencia; programas académicos flexibles; nuevos campos de formación; innovación tecnológica; mecanismos de articulación entre subsistemas; reconocimiento y validez de estudios; planeación participativa, integral y sistémica; equidad en el financiamiento; incentivos de financiamiento; transparencia, rendición de cuentas y de resultados; acceso a la información; órganos de control interno; presupuesto para educación superior; sistemas de evaluación; vínculos con sectores productivos y la comunidad; formación integral de profesionistas para el desarrollo del país; cuerpos académicos y redes de investigación; organismos

públicos de evaluación, acreditación y certificación; vinculación entre docencia, investigación, extensión y difusión; servicio social y prácticas profesionales; cultura de la responsabilidad social; desarrollo de tecnologías útiles para la sociedad; certeza laboral y seguridad social.

Las propuestas que se enuncian plantean la necesidad de que el Estado garantice, asegure, fortalezca y cree un Sistema Nacional de Educación superior articulado entre los subsistemas, donde las Instituciones formadoras de docentes sean reconocidas como tal, dotándoles de certeza jurídica, con políticas, estrategias, programas, objetivos y acciones integrales que les permita desarrollarse, consolidarse y complementarse entre ellas y con las demás IES. Proponen, igualmente que se generen mejores condiciones para la excelencia educativa, a través de una necesaria articulación entre docencia, investigación y extensión, considerando que las IES tienen, por ley, estas atribuciones que no han podido consolidar ante la ausencia de un sistema que los unifique y fortalezca.

# Ley General de Educación Superior

Propuestas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

## Articulado para la Ley

Cobertura educativa, inclusión, permanencia y continuidad

El Estado garantizará en la ley que la educación superior es un derecho humano y un bien público. Para ello:

- I. Proporcionará una educación superior de excelencia, y ayudará a las IES con recursos humanos y tecnológicos para que éstas contribuyan al desarrollo político, económico y social del país.
- II. Garantizará la obligatoriedad, gratuidad e inclusión, así como la permanencia, la continuidad y el egreso oportuno de los estudiantes en la educación superior.
- III. Garantizará que las Instituciones de Educación Superior amplíen su cobertura de acuerdo con la demanda de aspirantes a ingresar a los niveles de licenciatura, maestría y doctorado.
- IV. Implementará en todos los subsistemas programas de expansión y diversificación de la oferta educativa, para generar mayores oportunidades de acceso, inclusión, permanencia, continuidad y egreso oportuno de los estudiantes.
- V. Promoverá que las instituciones de educación cuenten con las condiciones, recursos e infraestructura, para crear anexos, dependencias y campus de estudio, acorde a las necesidades del desarrollo regional del país.
- VI. Garantizará que las instituciones formadoras de docentes tengan su estatus jurídico definido, que les permita ser reconocidas como IES, y desarrollen al máximo sus funciones en la formación de futuros maestros, acorde con las exigencias del servicio público educativo para la Nueva Escuela Mexicana.
- VII. Ampliará la oferta de programas de formación inicial de docentes, incluyendo las modalidades indígena y multilingüe.
- VIII. Garantizará a las IES condiciones de funcionamiento óptimas que les permita ofrecer servicios educativos inclusivos,

particularmente a jóvenes con alguna discapacidad que lleguen a este nivel educativo.

- IX. Promoverá que la cobertura, la permanencia y el acceso mantengan un equilibrio con los perfiles de ingreso y egreso, apegados a criterios de equidad y de excelencia procurando la formación de profesionistas de alto nivel.

La Ley establecerá que las Instituciones de Educación Superior tendrán niveles de competencia propios de su contexto, así como el fortalecimiento para su desarrollo.

### Programas académicos flexibles

La Ley General de Educación Superior promoverá que las IES cuenten con planes y programas de estudio electivos, modulares y disciplinares con el propósito de que los estudiantes aseguren la obtención del grado de licenciatura, maestría y doctorado.

La Ley promoverá que las IES formen profesionistas con sentido humanista, científico, cultural y artístico, promoviendo el desarrollo personal y tomando en cuenta las peculiaridades e intereses de los alumnos, para que respondan con mayor éxito a las necesidades de una sociedad democrática, compleja y tecnificada.

La Ley garantizará que la educación superior incluya:

- I. Modalidades de estudio presenciales, semipresenciales y virtuales, donde se utilicen tecnologías, repositorios y Recursos Educativos Abiertos (REA), para atender con modalidades alternativas el servicio educativo en regiones vulnerables y marginadas.
- II. Un enfoque transversal para el estudio de la diversidad, el respeto al medio ambiente y el fomento de la legalidad; así como el estudio de las humanidades, la cultura artística, la ciencia, la tecnología, el conocimiento social en los ámbitos local, nacional y universal.
- III. Opciones formativas diversificadas y contextualizadas que tomen en cuenta las necesidades e intereses de los docentes de educación básica, media superior y superior, para atender la demanda de profesionistas en cada disciplina, campo del conocimiento y sector de servicios que requiera el país.
- IV. La creación de redes y alianzas entre instituciones para desarrollar las buenas prácticas de la educación comparada, con pleno respeto a la libertad de cátedra y libre discusión de las ideas.

- V. Planes y programas de estudio con enfoques longitudinales y transversales que vinculen la educación básica, media superior y superior, promoviendo la participación de las comunidades académicas y escolares.
- VI. Una formación profesional que reduzca las brechas de desigualdad y de excelencia entre subsistemas fortaleciendo a los de menor desarrollo institucional.

El Estado garantizará opciones para el desarrollo profesional del personal académico, científico y profesores-investigadores, mediante convenios de colaboración con organismos públicos, IES y asociaciones nacionales e internacionales.

La autoridad educativa federal creará un sistema nacional para el desarrollo profesional que permita a los académicos, investigadores y directivos de las IES alcanzar la excelencia en las funciones docentes, directivas, de investigación, difusión y extensión de la cultura.

---

#### Nuevos campos de formación

Las Instituciones de Educación Superior, en todos sus tipos y modalidades, incluirán nuevos campos de formación que atiendan las habilidades y conocimientos para el aprendizaje permanente y para la vida, con enfoques inclusivos, de responsabilidad social y ambiental.

La ley garantizará que las instituciones formadoras de docentes creen nuevos programas académicos en concordancia con los criterios señalados en el Artículo 3° Constitucional, la Ley Reglamentaria en Materia de Mejora Continua de la Educación y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

La autoridad educativa federal promoverá que las instituciones formadoras de docentes rediseñen sus campos disciplinarios y de intervención educativa, para que contribuyan a la formación inicial, continua y permanente de los docentes de educación básica, media superior y superior, con criterios de pertinencia, territorialidad y complementariedad.

---

#### Innovación tecnológica

El Estado promoverá que los subsistemas de educación superior, en el ámbito de sus disciplinas, campos de intervención y espacios institucionales puedan:

- I. Fortalecer los programas educativos y la oferta de educación continua y a distancia, para que respondan a la demanda del servicio en todo el territorio nacional.

- II. Promover el uso de plataformas digitales para abordar diferentes contenidos educativos, actividades de investigación y de extensión cultural.
- III. Implementar programas educativos en la modalidad a distancia y en línea para lograr la universalización del servicio educativo.
- IV. Promover la profesionalización del personal académico, investigadores y científicos, a través de programas de desarrollo profesional que utilicen plataformas tecnológicas.
- V. Incursionar en nuevos campos de formación profesional acorde a los avances de la ciencia y la tecnología.
- VI. Gestionar recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo científico y tecnológico, que fomenten la vocación por la ciencia y las humanidades en beneficio de las comunidades.

El Estado garantizará a los docentes y estudiantes el acceso y uso a las nuevas tecnologías, como derecho humano fundamental y como medio para desarrollar, compartir y divulgar el conocimiento, siendo necesario desarrollar plataformas didácticas en todos los subsistemas de educación superior.

La ley establecerá que las IES cuenten con los equipos tecnológicos, softwares y de comunicación, además de la conectividad (internet) necesarios para que brinden una educación superior de excelencia.

El Estado garantizará que en la educación superior tecnológica se cuente con los espacios físicos suficientes y adecuados: laboratorios, talleres y espacios para videoconferencias, para llevar a cabo eventuales reuniones a distancia.

El Estado promoverá la creación de un sistema de educación a distancia, aprovechando las nuevas tecnologías y el acceso a la web de las personas en todo el territorio nacional.

---

### Mecanismos de articulación entre subsistemas

El Estado garantizará la creación de un Sistema Nacional de Educación Superior que coordine los subsistemas universitarios, tecnológico y de instituciones formadoras de docentes, para garantizar el desarrollo de una oferta educativa con capacidad de atender las necesidades nacionales y regionales, además de las prioridades específicas de formación de profesionistas para el desarrollo del país.

La autoridad educativa federal promoverá que las Instituciones de Educación Superior mantengan estrategias y canales de comunicación que les permita efficientar sus procesos para estudiantes, docentes, directivos y personal de apoyo, con principios de excelencia.

La ley establecerá que las IES diseñen, promuevan y gestionen mecanismos necesarios para que los estudiantes cuenten con la movilidad pertinente, para cursar las asignaturas afines a las licenciaturas, maestrías o doctorados en los cuales estén inscritos.

El Estado promoverá en la ley una vinculación articulada entre subsistemas de educación superior que permita:

- I. Establecer entre subsistemas, criterios indispensables para los programas de posgrado y formación continua.
- II. Articular acciones bajo los principios de calidad, equidad, inclusión e interculturalidad.
- III. Definir mecanismos de colaboración e intercambio de programas académicos que operan otras instituciones.
- IV. Colaborar de forma activa en la propuesta de los planes de estudio y su reconocimiento oficial.
- V. Establecer bases de colaboración para que el personal académico, investigadores y científicos desarrollen intercambios de alto nivel académico.

La autoridad educativa promoverá mecanismos de articulación entre la educación media superior y superior a fin de:

- I. Establecer bases de colaboración para que el personal académico de los dos niveles (media superior y superior) intercambie experiencias y mejore la formación de sus estudiantes.
- II. Facilitar el tránsito, acceso y permanencia de estudiantes entre un nivel y otro.
- III. Desarrollar el intercambio académico y de servicios como mecanismo efectivo de articulación entre subsistemas cercanos.

Las Instituciones de Educación Superior tendrán la facultad de celebrar convenios interinstitucionales, para favorecer la culminación de los estudios en los diferentes niveles educativos que se impartan.

La autoridad educativa promoverá que las IES y su comunidad académica puedan realizar estadías e intercambios de docentes y alumnos, para favorecer la generación, uso y difusión del conocimiento.

El Estado garantizará la inclusión de todas las IES, particularmente las estatales, a fin de que sean consideradas en el Consejo Nacional de Autoridades y participen de los acuerdos sobre las políticas y acciones para el desarrollo de las escuelas normales e instituciones de formación docente.

La Ley ratificará el principio de libertad de cátedra y de investigación, como prácticas fundamentales para que los subsistemas de educación superior se consoliden y atiendan las necesidades de formación social, productiva y económica en un marco de actuación ética.

---

### Reconocimiento y validez de estudios

Las instituciones formadoras de docentes tendrán la facultad de participar en el diseño de planes y programas de estudio, y proponer criterios de homologación en programas afines al subsistema.

Las Instituciones de Educación Superior tendrán la facultad de celebrar convenios interinstitucionales para el reconocimiento y validez de estudios, de aquellos estudiantes que realizaron estancias en dos o más instituciones para la obtención del título de licenciatura, maestría o doctorado que hayan cursado.

---

### Planeación participativa, integral y sistémica

La ley establecerá que el Sistema Nacional de Educación Superior tendrá mecanismos de coordinación, planeación y programación participativa que permitan su óptimo desarrollo en atención a las prioridades nacionales, regionales y locales.

La Ley garantizará que las Instituciones de Educación Superior, especialmente las formadoras de docentes participen en la elaboración de sus planes y programas, y en la planificación de su infraestructura y desarrollo del personal académico, con políticas y programas multianuales, participativos y equitativos.

La ley establecerá el marco para las políticas, normas, criterios y descriptores de una planeación sistémica que establezca las bases de un sistema de educación superior organizado, que garantice un funcionamiento óptimo y de largo plazo para atender la demanda de servicio educativo en todo el país.

La autoridad educativa federal promoverá que los planes y programas de estudio de las Instituciones de Educación Superior sean estructurados a través de comisiones formadas por directivos y maestros, que hayan acreditado los conocimientos pertinentes sobre la materia.

La Ley incluirá el término Subsistema de Educación Normal y Formación Docente, en concordancia con la Ley General de Educación.

---

### Equidad en el financiamiento

Las autoridades federales y estatales diseñarán políticas y criterios presupuestales que fortalezcan a las IES, especialmente a las formadoras de docentes, en su infraestructura y equipamiento tecnológico; los doten de nuevas tecnologías, aulas didácticas, interactivas y especializadas, así como de laboratorios y bibliotecas.

Las Instituciones de Educación Superior podrán celebrar, en los términos que la ley les permita, convenios para obtener recursos adicionales con entes públicos y particulares que, sumados al presupuesto asignado por la federación, sirvan para el financiamiento de sus actividades a fin de impartir educación de excelencia.

El Estado garantizará el financiamiento público para que se ofrezca el servicio educativo superior en las regiones y comunidades donde se ubican las instituciones.

El Estado promoverá que la asignación del presupuesto se realizará a partir de la elaboración de un diagnóstico de necesidades, elaborado por las propias instituciones de educación superior.

La autoridad educativa federal creará los mecanismos para dotar a las IES de capacidades y sistemas que les permitan elaborar su planeación y consolidar su presupuesto de manera permanente.

El Estado asignará presupuesto creciente para educación superior hasta alcanzar la meta del 6% del PIB y del 1% para ciencia, tecnología e innovación, a fin de fortalecer al Sistema de Nacional de Educación Superior.

El Estado incrementará, de manera progresiva, el presupuesto federal destinado a las instituciones formadoras de docentes, para fortalecer al subsistema y contribuir a la mejora del equipamiento e infraestructura. En la ley se incluirá:

- I. La asignación de recursos con base en el crecimiento, la cobertura y las necesidades de cada institución.
- II. La creación de campus, dependencias, o anexos con partidas presupuestales específicas.
- III. Asignar recursos para la formación de investigadores en el área de ciencias y humanidades.
- IV. Destinar mayores recursos a las instituciones ubicadas en zonas rurales, indígenas y regiones de alta marginación.

---

## Incentivos de financiamiento

El Estado promoverá un programa permanente de financiamiento con beneficios fiscales para incentivar la investigación aplicada, la innovación y el desarrollo tecnológico en los subsistemas, especialmente en el de instituciones formadoras de docentes.

La autoridad educativa federal garantizará que las instituciones formadoras de docentes tengan acceso a bolsas de recursos

concursables complementarias, que coadyuven a su desarrollo y mejoren la formación inicial de los estudiantes.

El Estado establecerá una política pública que incentive y estimule la educación superior de excelencia, asignando partidas presupuestales para programas, acciones y actividades académicas de investigación, innovación o creación tecnológica, en las que participen docentes, administrativos y personal de apoyo.

---

### Transparencia, rendición de cuentas y de resultados

Las Instituciones de Educación Superior promoverán prácticas adecuadas de transparencia y acceso a la información en todas sus actividades académicas y administrativas, para crear una cultura apegada a la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas y resultados.

La ley promoverá que las Instituciones de Educación Superior, cuenten con un sistema de gestión y administración de recursos para la rendición de cuentas, la transparencia y el ejercicio responsable de los recursos que les sean asignados.

---

### Acceso a la información

El Estado proporcionará a las IES los mecanismos electrónicos para facilitar a la ciudadanía el acceso a la información sobre los recursos asignados en el cumplimiento de sus funciones.

---

### Órganos de control interno

Las Instituciones de Educación Superior deberán contar con órganos de control interno, independientes de la administración, que conocerán y recibirán las quejas y denuncias sobre la actuación y desempeño de los servidores públicos adscritos a ellas.

La Ley promoverá la creación de órganos de fiscalización y control de recursos financieros en las Instituciones de Educación Superior.

Las instituciones formadoras de docentes participarán en el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), en el Consejo Nacional de Autoridades de Educación Superior (CONAES) y otros organismos públicos creados que fortalezcan la planeación y la gestión, para integrarse plenamente al sistema nacional de educación superior.

---

### Presupuesto para educación superior

Las Instituciones de Educación Superior contarán con el presupuesto necesario y suficiente que otorgará la federación, para cumplir con el propósito de impartir educación de excelencia, bajo principios de equidad, transparencia e inclusión plena.

El Estado definirá una política pública que permita la asignación de recursos suficientes a las instituciones que tienen baja capacidad instalada, marginalidad y poco desarrollo institucional, entendiendo que todas tienen la misión de contribuir al progreso científico y humanístico del país.

El Estado contemplará la asignación de fondos específicos o especiales para la atención integral e inclusiva de los estudiantes con riesgos psicosociales, que coadyuven en su permanencia y egreso oportuno.

La Ley garantizará el apoyo y financiamiento a las IES que forman profesionales en los ámbitos educativo, social y humanístico, especialmente en zonas rurales, urbanas e indígenas de alta marginación y vulnerabilidad social.

El Estado garantizará el financiamiento para atender las demandas de infraestructura y conectividad en todas las IES, que mejoren el desempeño académico de alumnos y docentes.

La Ley establecerá un presupuesto creciente para materiales, servicios, suministros, subsidios, bienes muebles e inmuebles que se ejerza conforme a las disposiciones legales, asumiendo compromiso, responsabilidad y honestidad para orientar dichos recursos al diseño de planes y proyectos que impulsen el desarrollo académico y de investigación.

#### Sistemas de Evaluación

Las Instituciones de Educación Superior definirán en su normatividad sus funciones sustantivas y los mecanismos necesarios que se implementarán para el cumplimiento de éstas, así como los sistemas de control y evaluación para la mejora continua.

La Ley garantizará que las instituciones formadoras de docentes diseñen sistemas de apreciación para las buenas prácticas educativas de académicos e investigadores, y se integren a programas de formación y superación académica de excelencia.

#### Vínculos con sectores productivos y la comunidad

Las Instituciones de Educación Superior estarán sujetas a los mecanismos de evaluación que su propia normatividad establezca, así como aquellas que provengan de entidades externas, facultadas para esos efectos.

#### Formación integral de profesionistas para el desarrollo del país

La ley promoverá que la educación de excelencia que impartan las Instituciones de Educación Superior forme de manera integral a los profesionistas para atender las necesidades políticas, económicas y sociales que propicien el pleno desarrollo del país.

Las IES integrarán un nuevo modelo de educación superior que fomente la vocación y las habilidades para la indagación, la creatividad y el pensamiento crítico de los estudiantes, para que se desarrollen como personas capaces de afrontar los retos que su entorno les imponga.

La autoridad educativa federal buscará que las Instituciones de Educación Superior desarrollen armónicamente las facultades del

ser humano para una ciudadanía responsable, en un marco de Derechos Humanos, igualdad sustantiva, así como de solidaridad individual y colectiva, la autonomía y el progreso. Los contenidos de apoyo en esta línea deben incluir:

- I. La educación socioemocional, cívica y ética
- II. El uso de las TIC
- III. Comunidades de práctica
- IV. Artes y cultura
- V. Deporte

La Ley General de Educación Superior creará el marco para que los programas de formación docente: inicial, continua y de capacitación, incluyan una línea de desarrollo curricular basada en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

El Estado asegurará que el Sistema Nacional de Educación Superior cuente con un programa de formación de posgrado de excelencia, en el que se incluyan visitas, estancias e intercambios nacionales e internacionales dirigido al personal académico, administrativo y de apoyo, para el desarrollo integral de los trabajadores de cada subsistema.

### Cuerpos académicos y redes de investigación

La autoridad educativa federal apoyará a las IES para que creen, desarrollen y consoliden cuerpos académicos especializados, disciplinares, grupos de reflexión y comunidades de práctica en los distintos campos del conocimiento, la ciencia y las humanidades, en programas de licenciatura, maestría y doctorado. Promoverá que estas instituciones:

- I. Cumplan con sus funciones sustantivas y adjetivas.
- II. Evalúen sus programas curriculares.
- III. Fortalezcan sus proyectos de tutorías, prácticas profesionales y servicio social.
- IV. Diseñen programas de actualización profesional permanente para el personal académico, administrativo y de apoyo.
- V. Creen redes interinstitucionales para el desarrollo de investigación, formación docente y universitaria.
- VI. Permitan que los estudiantes se integren y participen en proyectos de investigación durante el curso de su carrera.
- VII. Realicen acciones de participación y fomento cultural dentro de su contexto social.
- VIII. Establezcan convenios de intercambio académico estudiantil y docente, y movilidad académica de investigadores a niveles estatal, nacional e internacional.

La Ley garantizará la creación de redes de investigación, con el fin de promover el intercambio profesional de conocimiento y difusión de la cultura, como tareas fundamentales de las IES.

El Estado promueva la creación e integración de centros e institutos de investigación en cada entidad federativa para que se promueva la generación, uso y difusión del conocimiento con toda la población.

Las autoridades educativas apoyarán a las IES en la celebración de convenios internacionales, de formación académica y de investigación, que potencien el intercambio de experiencias, conocimientos, habilidades, valores para desarrollar la vocación científica de las comunidades académicas y escolares.

Las Instituciones de Educación Superior incluirán en su normatividad académica a los profesores de tiempo completo, parcial o de asignatura, para que apoyen las actividades de generación y divulgación social de conocimiento.

El Estado creará un instituto de formación de docentes investigadores en el que participen los profesores de los subsistemas menos desarrollados, y se desarrolle la vocación hacia la ciencia, la tecnología y la creación de conocimiento, tanto a nivel de maestría como de doctorado.

---

#### Organismos públicos de evaluación, acreditación y certificación

Las Instituciones de Educación Superior se sujetarán a los mecanismos de evaluación, acreditación y certificación de organismos públicos que gocen de las atribuciones legales para realizarlas.

---

#### Vinculación entre docencia, investigación, extensión y difusión

Las Instituciones de Educación Superior observarán y desarrollarán la transversalidad entre docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura en las diferentes disciplinas del conocimiento que impartan.

La ley establecerá las bases para que las IES desarrollen a plenitud las actividades de docencia, investigación y extensión, integrando una normatividad adecuada a las condiciones y capacidades de cada subsistema.

El Estado propiciará que el personal académico cuente con el perfil de docente investigador para que incursione en la generación y difusión de conocimiento aplicado en los ámbitos tecnológico, científico y humanístico.

El Estado creará una unidad de gestión que apoye a los subsistemas para que el personal académico alcance el perfil deseable dentro del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), y el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y con ello incentivar al profesorado para la mejora continua del Sistema Nacional de Educación Superior.

La Ley garantizará que el organismo rector de la ciencia y la tecnología promueva redes para fomentar la creación de conocimiento, incursionar en el trabajo colaborativo especializado y desarrollar vocación creadora en todos los subsistemas.

Las Instituciones de Educación Superior establecerán mecanismos para crear, desarrollar y consolidar cuerpos académicos desde los cuales se nutra la actividad docente, se generen repositorios, bases de datos y se difunda el conocimiento alcanzado.

### Servicio social y prácticas profesionales

Las Instituciones de Educación Superior buscarán mecanismos y criterios para promover prácticas profesionales dentro de sus planes y programas de estudio, basadas en el compromiso y la corresponsabilidad con los sectores sociales y productivos.

La autoridad educativa impulsará que las IES diseñen mecanismos para que sus estudiantes y egresados realicen el servicio social y/o prácticas profesionales, tanto en instituciones públicas como privadas, afines a la carrera o especialidad que cursan, vinculadas a las comunidades y sectores productivos donde se ubican.

La ley considerará al servicio social como un trayecto formativo profesionalizante —basado en tutorías, prácticas intensivas y asesorías— con valor curricular desde el inicio de la carrera, dentro de un enfoque de aprendizaje permanente y para la vida.

La Ley fomentará que las actividades de innovación y desarrollo técnico-pedagógico sean fortalecidas desde el servicio social y las prácticas profesionales en todos los campos y áreas disciplinarias del Sistema Nacional de Educación Superior.

La Ley establecerá programas para la prestación del servicio social en regiones y áreas en condición de vulnerabilidad, contribuyendo a la resolución de problemas sociales emergentes.

Las IES promoverán acuerdos con instituciones sociales y educativas para que los estudiantes desarrollen investigación de campo, que les permita integrar nuevas herramientas a su desarrollo profesional y generen beneficios a sus comunidades.

Las IES incluirán en sus programas académicos competencias, valores y actitudes que se articulen al servicio social, y permitan desarrollar prácticas sociales que coadyuven al bienestar de la sociedad.

La Ley garantizará que el organismo rector de la ciencia y la tecnología cree y desarrolle programas de investigación donde participen estudiantes que realizan servicio social y prácticas profesionales, a fin de fortalecer la vocación y la producción social del conocimiento disciplinario.

---

### Cultura de la responsabilidad social

El Estado promoverá que los estudiantes realicen visitas, prácticas, estadías y cooperación técnica en el sector empresarial con proyectos innovadores generados desde las IES.

El Estado otorgará un seguro de vida a los estudiantes de las comunidades de alta inseguridad y vulnerabilidad social.

---

### Desarrollo de tecnologías útiles para la sociedad

La LGES fomentará desde la formación básica y hasta la educación superior, el desarrollo de habilidades para la creación tecnológica y de prototipos, que permita al estudiante ser un agente de transformación social coadyuvante en la solución de problemas.

La Ley promoverá que el CONACYT otorgue becas a los estudiantes cuyos proyectos de investigación se enfoquen en las áreas humanísticas, de ciencia y tecnología.

---

### Certeza laboral

Las Instituciones de Educación Superior deberán cumplir y respetar los derechos laborales, prestacionales, salariales y profesionales de sus trabajadores, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las leyes supletorias, leyes orgánicas y reglamentos, que norman su relación laboral; en el caso del Instituto Politécnico Nacional, éste se registrará por su propia normatividad.

El Estado propiciará que el personal académico de las IES sea de tiempo completo, para lo cual creará un sistema de promoción periódico, progresivo y permanente.

Las Instituciones de Educación Superior están obligadas a observar y respetar los derechos laborales de sus trabajadores.

El Estado garantizará que las IES generen programas de incentivos económicos y profesionales, para el fortalecimiento de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

La Ley garantizará el marco regulatorio que contemple reglas claras, períodos específicos y mecanismos transparentes para que se consolide un sistema escalafonario para los trabajadores del subsistema de instituciones formadoras de docentes que garantice la promoción vertical y horizontal.

Las Instituciones de Educación Superior generarán programas de descarga académica para los docentes que participen en programas y proyectos de investigación.

---

Seguridad social

Los trabajadores de las IES contarán con los servicios de seguridad social que proporciona el ISSSTE o el IMSS a los cuales se encuentran afiliados, y al Sistema Nacional de Salud que proporciona el Estado.

---

Derechos laborales,  
prestacionales, salariales  
y profesionales

El Estado garantizará la formación, capacitación y actualización del personal académico que apoye en la creación de ciencia y tecnología; para lo cual, implementará programas de desarrollo profesional permanentes que mejoren sus condiciones de trabajo en todos los programas académicos existentes.

## Marco de la Ley General de Ciencia, Tecnología e Innovación

El marco de la Ley General de Ciencia, Tecnología e Innovación inicia con los preceptos constitucionales de 1970, cuando se promulgó la Ley con el mismo nombre y el Instituto Nacional de la Investigación Científica se convirtió en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como un organismo público descentralizado.

La obligación de regular la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos fue elevada a rango constitucional, según especialistas, en 1983. La ley marco que da origen a este conjunto de propuestas del SNTE es de 2015 según la última reforma del constituyente permanente de ese año.

El centro de la reflexión colectiva que dio como resultado las propuestas que se exponen enseguida, da por entendido que por ciencia, tecnología e innovación se entiende toda actividad de generación de conocimiento original o aplicado, creación, innovación y desarrollo tecnológico, proviniendo de cualquier área de las ciencias tradicionalmente llamadas duras o factuales y las humanidades.

Bajo este marco de referencia, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación considera que deberán tomarse en cuenta para la redacción de la LGCTI las propuestas en los temas de: comunidades y redes de investigación e innovación; vinculación de los sectores educativo y productivo; generación, gestión y aplicación del conocimiento; modelos de financiamiento; centros de innovación e investigación; infraestructura y equipamiento; desarrollo, registro de patentes y de derechos de autor; generación y aplicación del conocimiento para el bienestar social; becas, movilidad e intercambios de recursos humanos especializados; incubadoras y emprendimiento; formación de investigadores; fomento y desarrollo de actividades científicas y humanísticas; difusión y divulgación del conocimiento creado; fondos mixtos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y mecanismos y fomento para el desarrollo de la ciencia, las humanidades.

Los temas que sugieren articulados para la ley forman parte del quehacer científico en la generación de conocimiento, que como sabemos, deberán tener la participación de todas las comunidades académicas, pues el país requiere que todos los mexicanos tengamos acceso a los beneficios de las actividades creadoras de conocimiento; por ello, se ponen a la consideración del Congreso de la Unión.

## Ley General de Ciencia, Tecnología e Innovación

Propuestas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

### Articulado para la Ley

#### Comunidades y redes de investigación e innovación

El Estado garantizará que las IES cuenten con un Programa Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, que promueva la participación de comunidades académicas, redes, colectivos de práctica y grupos reflexivos, para desarrollar un sistema de innovación y desarrollo tecnológico, solidario, exogámico y de vanguardia.

El Estado promoverá la creación de organismos promotores de la ciencia y la tecnología con capacidades académicas, económicas y de infraestructura para desarrollar la ciencia y tecnología en las regiones más necesitadas del país.

La LGCTI incluirá mecanismos para el desarrollo profesional de docentes, investigadores, científicos y académicos, a fin de que participen en el desarrollo tecnológico, en sus campos, disciplinas y áreas con el compromiso de transferir sus creaciones a los sectores que lo necesiten.

#### Vinculación de los sectores educativo y productivo

El Estado asegurará las condiciones para que las IES participen en el desarrollo de la ciencia, la técnica y la innovación, como parte de sus responsabilidades sociales; para ello, deberán establecer por los medios legales, los vínculos y convenios necesarios con los sectores productivos y la comunidad.

El Estado promoverá alianzas estratégicas entre las IES y los sectores productivo y social para que la formación se dé con enfoques diversos, entre ellos, la formación dual.

El Estado diseñará una política pública que vincule la educación superior con el sector productivo. Esta política deberá considerar:

- I. Articular planes y programas para promover la vinculación tecnológica y humanística.
- II. Crear programas académicos vinculados al sector productivo que incentiven la participación de la iniciativa privada.
- III. Generar beneficios fiscales cuando las IES participen en proyectos de alto impacto procurando apoyos económicos para docentes y estudiantes.

El Estado generará las condiciones para que las IES desarrollen y respalden de manera conjunta un sistema de concursos para la generación de investigación e innovación en ciencia, tecnología y humanidades.

---

### Generación, gestión y aplicación del conocimiento

La Ley garantizará que las IES y el organismo rector de la ciencia y la tecnología prioricen el desarrollo científico, tecnológico y humanístico, mediante programas, acciones y recursos que involucren a estudiantes y profesores, centros de investigación y organismos públicos, para cumplir el mandato de que la ciencia y la técnica estén al servicio de todos.

La Ley promoverá la creación de mecanismos de transferencia tecnológica, de difusión y aplicación de conocimiento permanente, para contribuir al progreso y bienestar de la población.

El Estado promoverá en la Ley la creación y desarrollo de líneas de investigación que brinden a las personas el derecho a gozar de los beneficios de los desarrollos científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.

La Ley promoverá la creación de un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que coordine a todas las instancias del sector: CONACYT, IES, organismos descentralizados, centros de investigación e iniciativa privada.

El Estado promoverá el desarrollo de proyectos de investigación y la transferencia de tecnología en coordinación con organismos públicos, centros de investigación e IES.

La Ley garantizará que el organismo rector de la ciencia y la tecnología genere un programa de capacitación para docentes de los subsistemas de educación superior en temas de inteligencia artificial, Big Data y computación cuántica.

Las autoridades educativas desde sus ámbitos de competencia diseñarán el marco normativo que permita la generación de convenios con instituciones especializadas en la generación de softwares, cuyo contenido actualice las habilidades y conocimientos de docentes, investigadores y científicos.

Las IES promoverán de manera permanente el desarrollo de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la investigación; iniciando con la educación básica y coordinando acciones programáticas que vinculen cada nivel educativo hasta la educación superior, con la finalidad de resolver las prioridades que demande el desarrollo y la independencia tecnológica del país.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo siguiente:

- I. Promover el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza, el aprendizaje y el fomento de la ciencia, las humanidades, la tecnología e innovación.
- II. Fortalecer la infraestructura que se requiere para el desarrollo de la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.
- III. Desarrollar programas de difusión para impulsar la participación y el interés de las adolescentes y jóvenes en el fomento de las ciencias, las humanidades, la tecnología y la innovación.
- IV. Diseñar políticas y programas para fortalecer la participación de las instituciones públicas de educación superior en las acciones que desarrollen la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación.

## Modelos de financiamiento

El Estado garantizará que las IES cuenten con modelos de financiamiento para que desarrollen sus propias tecnologías, mejoren sus sistemas de gestión e investigación, y se incorporen de manera progresiva a los proyectos científicos de alto impacto para el bienestar de la población.

En el marco de la LGCTI las IES impulsarán la conformación de Centros Regionales de Investigación para favorecer el desarrollo tecnológico y las humanidades en cada entidad del país.

EL Estado asignará un presupuesto de al menos el 1% del PIB a las Instituciones de Educación Superior que desarrollen proyectos de innovación tecnológica, ciencia y humanidades, con lo cual podrán transferir conocimientos a los sectores que lo demanden.

La autoridad educativa federal ayudará a las IES y entidades de investigación con modelos de financiamiento alternativos y rentables para el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

La Ley promoverá la creación de espacios científicos y tecnológicos en donde los estudiantes e investigadores puedan disponer de infraestructura, equipamiento e insumos necesarios para la especialización y la transferencia tecnológica dirigida a los sectores sociales vulnerables.

---

#### Centros de innovación e investigación

El Estado garantizará la creación de espacios para los desarrollos científico, humanístico y tecnológico, que integre redes de conocimiento en donde se capacite y desarrolle a profesionistas de alta especialización.

---

#### Infraestructura y equipamiento

El Estado garantizará que los centros de investigación y los organismos públicos de ciencia y tecnología cuenten con investigadores, infraestructura, sistemas y equipamiento para la enseñanza, la investigación, la divulgación, la transferencia de tecnología y la promoción de la ciencia para el desarrollo del país y el bienestar social.

---

#### Desarrollo, registro de patentes y de derechos de autor

La Ley establecerá mecanismos y programas para el registro de prototipos y patentes ante el IMPI, para el desarrollo científico, tecnológico y humanístico con la participación de estudiantes y profesores.

La Ley contemplará el desarrollo de un sistema de preregistros que permita a los investigadores diversificar sus creaciones y desarrollos en campos disciplinarios e interdisciplinarios diversos; así como las diversas formas sociales de generación del conocimiento humano.

---

#### Generación y aplicación del conocimiento para el bienestar social

El Estado financiará en las IES la ciencia básica, la ciencia aplicada, el desarrollo tecnológico de manera permanente y con recursos suficientes, promoviendo la transferencia del conocimiento para la solución de problemas locales y regionales.

El Estado creará un organismo público para que la asignación de becas de investigación, generación y aplicación del conocimiento sea transparente y equitativa en todos los subsistemas de educación superior.

El Estado promoverá el desarrollo de la ciencia, las humanidades, la innovación y el desarrollo tecnológico desde la educación básica, coordinando acciones programáticas que aseguren que la ciencia es para todos.

---

Becas, movilidad e intercambios de recursos humanos especializados

El Estado asignará progresivamente mayor presupuesto para becas de movilidad de estudiantes y profesores, a fin de mejorar la formación en la licenciatura y el posgrado, y con ello favorecer la internacionalización de la educación superior.

El Estado garantizará la creación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que promueva estancias académicas, el intercambio profesional de conocimiento, el desarrollo de prácticas profesionales, y la movilidad nacional e internacional de estudiantes, profesores e investigadores en todos los subsistemas de educación superior.

En el marco de la LGCTI las IES realizarán acuerdos de movilidad para estudiantes, profesores e investigadores, así como redes, alianzas y convenios de colaboración con otras instituciones para el desarrollo académico de toda la comunidad.

La Ley reglamentará la movilidad e intercambio de docentes, estudiantes e investigadores para favorecer la igualdad sustantiva, atender la diversidad, e incentivar el tránsito entre IES nacionales e internacionales.

La autoridad educativa promoverá que dentro de los programas de movilidad académica se considere la equivalencia de estudios para fomentar el intercambio de profesionistas especializados.

La Ley impulsará la conformación de redes académicas y de investigación nacionales e internacionales con la finalidad de que se fortalezcan los perfiles de egreso, y a su vez, se desarrolle un tipo de movilidad solidaria en beneficio de las instituciones.

---

Incubadoras y emprendimiento

La Ley promoverá la creación de mecanismos legales para la obtención de recursos necesarios que ayuden a generar proyectos de negocios con base tecnológica, creada en las IES, en los centros de investigación y los organismos públicos de ciencia y tecnología.

La Ley fomentará el desarrollo de proyectos de investigación con instrumentos de financiamiento diversificados. En este sentido, se deberán proponer proyectos en ferias empresariales para buscar financiamiento y difundir programas de emprendedores e incubadoras con proyectos sustentables.

El Estado promoverá la generación de acuerdos de cooperación técnica que permita la creación de oportunidades para establecer flujos de conocimiento, recursos humanos y recursos tecnológicos orientados al desarrollo de empresas nacionales.

El Estado, junto a los sectores productivos generará las condiciones para la conformación de un sistema nacional de incubadoras donde se estimulen y promuevan las ideas y esfuerzos de las comunidades académicas de las IES.

---

### Formación de investigadores

El Estado promoverá la formación de investigadores en todos los campos, disciplinas, áreas de ciencia, tecnología y humanidades como derecho de estudiantes y profesores para contribuir al bienestar del país.

La Ley promoverá que el personal académico de las IES desarrolle la vocación investigadora, fomenten la reflexión colectiva sobre temas estratégicos y tengan las condiciones, tiempos y descargas para el desarrollo de proyectos donde se cree conocimiento nuevo, para el beneficio de sus instituciones y de distintos sectores sociales.

EL Estado garantizará que las IES cuenten con espacios e infraestructura para el desarrollo de la investigación, la transferencia de tecnología y la difusión del conocimiento creado.

El Estado garantizará una estrategia integral de tutela y acompañamiento para que la investigación en ciencia y humanidades se desarrolle bajo los principios de previsión, prevención y precaución.

Se garantizará que las instituciones formadoras de docentes desarrollen programas de formación de docentes investigadores, a fin de que sus colectivos de trabajo enriquezcan, nutran y complementen la formación de docentes desde los hallazgos generados por los proyectos disciplinarios.

---

### Fomento y desarrollo de actividades científicas y humanísticas

La Ley promoverá que los sectores educativo y empresarial, creen mecanismos de colaboración que fortalezcan la creación de un sistema de investigación en ciencia y tecnología.

La Ley promoverá la creación de un sistema transparente para el concurso y evaluación de proyectos de ciencia, tecnología y humanidades, vinculando los centros de investigación, los organismos públicos y el sector privado.

---

<p>Difusión y divulgación del conocimiento creado</p>	<p>La Ley impulsará la creación de medios y espacios colaborativos interinstitucionales, públicos y comunitarios adecuados para la divulgación de los avances científicos, tecnológicos y humanísticos.</p>
<p>Fondos mixtos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación</p>	<p>La Ley promoverá la conformación de un comité multi y transdisciplinario conformado por investigadores, docentes, empresarios y alumnos que atiendan y promuevan proyectos de desarrollo científico, tecnológico y humanístico.</p> <p>El Estado asignará al CONACYT un presupuesto que fomente la investigación humanística y tecnológica en las IES, bajo principios de equidad e inclusión con proyectos sustentables y de alto impacto.</p>
<p>Mecanismos y fomento para el desarrollo de la ciencia, las humanidades</p>	<p>La Ley impulsará la creación de una Comisión Nacional de Desarrollo de Tecnología, encargada de regular, desarrollar e implementar el desarrollo tecnológico en las diferentes regiones del país.</p>

---

Este documento se terminó de imprimir en **marzo** de 2020  
en los talleres de la Editorial de los Maestros “Benito Juárez”, S.C.  
Eje Central Lázaro Cárdenas No. 619, C.P. 07700, Col. Nueva Industrial Vallejo,  
Gustavo A. Madero, Ciudad de México.  
Tiraje: **000** ejemplares.



**SNTE** *Sindicato  
Nacional de  
Trabajadores de la  
Educación*

**"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"**